



[www.ecuadorencifras.gob.ec](http://www.ecuadorencifras.gob.ec)

# GLOSARIO DE TÉRMINOS



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

### ***Migración:***

Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos. (OIM, GLOSARIO ANDINO DE MIGRACIONES)

### ***Emigración:***

Es un hecho social multidimensional y multicausal que se explica desde el punto de vista del lugar de origen. (Unidad de Gestión de Política Migratoria, Viceministerio de Movilidad Humana (2014) “Documento Conceptual Definiciones de uso común para la legislación de Movilidad Humana en el Ecuador”)

### ***Inmigración:***

Es un hecho social multidimensional y multicausal que se explica desde el punto de vista del lugar de destino. (Unidad de Gestión de Política Migratoria, Viceministerio de Movilidad Humana (2014) “Documento Conceptual Definiciones de uso común para la legislación de Movilidad Humana en el Ecuador”)

### ***Inmigrante:***

Individuo que ingresa a un lugar diferente al de su residencia habitual para establecerse con carácter corto o permanente. (Comisión Especial de Estadísticas de Migración, 2014)(Revisión fuentes: Viceministerio de Movilidad Humana (2014), Ministerio Coordinador de Desarrollo Social (2014))

**Fase de Salida:** Es igual a emigración.

**Fase de Entrada:** Es igual a inmigración.

**Movimiento migratorio:**

Historial del registro de entrada y salida del territorio nacional de una persona nacional o extranjera.  
(Comisión Especial de Estadísticas de Migración, 2014) (Revisión fuentes: INEC (2014), Viceministerio de Movilidad Humana (2014))

**Externo:**

Es el movimiento de la población que implica un cambio en la residencia habitual y en el que se traspasa los límites fronterizos del país.

**Entrada:**

Es el movimiento de ingreso de las personas nacionales o extranjeras al país.

**Salida:**

Es el movimiento hacia fuera de las fronteras de un país de las personas nacionales o extranjeras.  
(Comisión Especial de Estadísticas de Migración, 2014) (Revisión fuentes: INEC (2014), Viceministerio de Movilidad Humana (2014))

### **Visa:**

Sello colocado por una oficina consular en el pasaporte o certificado de identidad que indica que el oficial en el momento de la expedición considera que el titular está en la categoría de no nacionales del Estado emisor y que puede ser admitido en su territorio, de acuerdo con las normas legales.

(OIM, GLOSARIO ANDINO DE MIGRACIONES)

### **Existen varios tipos de visas, entre las que se encuentran:**

#### ***Visa de tránsito***

Visado, usualmente válido por 3 días o menos, para permitir que una persona pase por el país que la emite, en un viaje hacia un tercer destino.

(OIM, GLOSARIO ANDINO DE MIGRACIONES)

#### **Visa de Turismo, Deporte, Salud, Estudios, Ciencia, Arte, Actos de Comercio**

Autorización de ingreso al Ecuador de visitantes temporales con fines lícitos: turismo, deporte, salud, estudios, ciencia, arte o para ejecutar actos de comercio que no impliquen la importación simultánea de bienes, y sus familiares más cercanos dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

(Unidad de Gestión de Política Migratoria, Viceministerio de Movilidad Humana (2014) “Documento Conceptual Definiciones de uso común para la legislación de Movilidad Humana en el Ecuador”)

#### ***Visa de trabajo***

Facilita el ingreso al Ecuador y permite el ejercicio profesional en su área de competencia, que sean llamados por empresas; instituciones o personas establecidas en el país, para ejecutar labores temporales de su

especialidad o con fines de entretenimiento industrial, y sus familiares más cercanos dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

(Unidad de Gestión de Política Migratoria, Viceministerio de Movilidad Humana (2014) “Documento Conceptual Definiciones de uso común para la legislación de Movilidad Humana en el Ecuador”)

### ***Visa de estudiante***

Es otorgada cuando ingresa una persona al Ecuador, para inicio de clases, completar o perfeccionar su instrucción en establecimientos oficiales o particulares con reconocimiento gubernamental y/o a su vez en caso de certificación de sus familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

(Unidad de Gestión de Política Migratoria, Viceministerio de Movilidad Humana (2014) “Documento Conceptual Definiciones de uso común para la legislación de Movilidad Humana en el Ecuador”)

### ***Visa diplomática***

Para las personas que ostenten un cargo diplomático y puedan visitar un país para efectos diplomáticos, aplica también para las visitas oficiales de mandatarios, o efectos de embajada.

### ***Visa de periodista***

Para aquellos que ejerzan la profesión de periodista, puedan ejercer su profesión por un tiempo esporádico, para cubrir ciertos eventos que se estén realizando en dicho país, de naturaleza relevante o de investigación.

### ***Visa de matrimonio***

Para quienes contraigan matrimonio con una persona que posea nacionalidad del país de destino.

## **Diferencia entre visados de entrada y visados de salida:**

### ***Visado de entrada***

Es una autorización para poder presentarse a una aduana migratoria del país de destino, y solicitar ahí la entrada formal (es importante señalar que la sola posesión de un visado no garantiza la entrada al país, esto sólo puede decidirlo el oficial de migración). Se trata de una forma que tienen los gobiernos de controlar el tránsito de extranjeros. Estos visados son de dos tipos: los de pasaporte, que permiten el acceso a un país para una visita de duración definida, y los de inmigración, que suponen una autorización para residir en el país de forma permanente. Los segundos requieren muchos más requisitos, suele ser difícil su obtención.

### ***Visado de salida***

Es el que algunos países exigen a sus ciudadanos cuando desean viajar al extranjero. Se trata de visados que se requieren para el abandono de un país que se encuentra en condiciones políticas, sociales o económicas desfavorables.

### ***Nacionalidad***

Constituye un “vínculo jurídico basado en un hecho social de relación, una solidaridad efectiva de existencia, intereses y sentimientos junto a la reciprocidad de derechos y obligaciones (...) el individuo, al cual le es conferida directamente por la Ley o como resultado de un acto de las autoridades, está, de hecho, más vinculado a la población del Estado que le confiere la nacionalidad que a la de cualquier otro Estado”.

(Corte Internacional de Justicia, Caso Nottebohm 1955)

### ***Extranjeros***

Personas migrantes que se identifican con un documento de viaje y nacionalidad diferentes a la del país de registro.

(Comisión Especial de Estadísticas de Migración, 2014) (Revisión fuentes: INEC (2014), Viceministerio de Movilidad Humana (2014))

### ***Ecuatorianos***

Personas viajeras de nacionalidad ecuatoriana que se identifican en las jefaturas de migración tanto en su salida como en la entrada al país con el pasaporte expedido por las autoridades nacionales competentes.

### ***Medio de transporte***

Cualquier aeronave, navío, tren, automóvil u otro vehículo o embarcación apto para transportar a una persona de un lugar a otro.

(Comisión Especial de Estadísticas de Migración INEC, 2014)

### ***Motivo de viaje***

Constituye la motivación principal para efectuar un determinado viaje.

(Comisión de Migración INEC, 2014)

### ***País de destino***

Nombre de los países a donde se dirigen las personas al momento de salir del Ecuador por cualquier medio de transporte.

### ***Procedencia***

Lugar de donde partió la persona al ingresar al país. Dato auto declarado en la tarjeta de entrada y salida y frecuentemente considerado el de la última escala o del punto de partida del transporte aéreo.

### ***País de nacimiento***

País en el cual nació la persona, identificado tanto por su pasaporte como por los datos registrados en la tarjeta de entrada y salida.

### ***Persona***

Como persona se entiende al individuo nacional o extranjero que genera movimientos, tanto de entrada como de salida; mientras que los movimientos son generados tantas veces por una persona.

### ***Saldo migratorio***

Se entiende como la diferencia entre el número de entradas y el número de salidas de personas hacia/desde un determinado lugar.

(Comisión de Migración INEC, 2014)

### ***Tarjeta Andina de Migración***

Único documento de control migratorio y estadístico de uso obligatorio, para el ingreso y salida de personas del territorio de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

(Decisión 397 y Resolución 527)

(SGCAN)



### ***Jefatura de migración***

Se refiere al lugar donde se realiza el registro y control de documentación de personas migrantes sean nacionales o extranjeras.

(Comisión Especial de Estadísticas de Migración INEC, 2014)

### ***Residentes inmigrantes***

A todo extranjero que se interna legal y condicionalmente en el país, con el propósito de radicarse y desarrollar las actividades autorizadas en cada categoría.

### ***Doble nacionalidad***

El término “doble nacionalidad” se aplica a la figura jurídica que surge cuando un/a ciudadano/a ya sea nacional o extranjero tienen dos o más nacionalidades, por origen o por adopción.

Al respecto, en la Constitución Política del Ecuador del año 2008, en el capítulo segundo: Ciudadanas y ciudadanos, según lo prescrito en los artículos del 6 al 9 se indica:

**Art. 6** “Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución. La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional. La nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o por naturalización y no se perderá por el matrimonio o su disolución, ni por la adquisición de otra nacionalidad”.

**Art. 7.-** “Son ecuatorianas y ecuatorianos por nacimiento:

1. Las personas nacidas en el Ecuador.

2. Las personas nacidas en el extranjero de madre o padre nacidos en el Ecuador; y sus descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad.
3. Las personas pertenecientes a comunidades, pueblos o nacionalidades reconocidos por el Ecuador con presencia en las zonas de frontera”.

**Art. 8.-** “Son ecuatorianas y ecuatorianos por naturalización las siguientes personas:

1. Las que obtengan la carta de naturalización.
2. Las extranjeras menores de edad adoptadas por una ecuatoriana o ecuatoriano, que conservarán la nacionalidad ecuatoriana mientras no expresen voluntad contraria.
3. Las nacidas en el exterior de madre o padre ecuatorianos por naturalización, mientras aquéllas sean menores de edad; conservarán la nacionalidad ecuatoriana si no expresan voluntad contraria.
4. Las que contraigan matrimonio o mantengan unión de hecho con una ecuatoriana o un ecuatoriano, de acuerdo con la ley.
5. Las que obtengan la nacionalidad ecuatoriana por haber prestado servicios relevantes al país con su talento o esfuerzo Individual. Quienes adquieran la nacionalidad ecuatoriana no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen. La nacionalidad ecuatoriana adquirida por naturalización se perderá por renuncia expresa”.

**Art. 9.-** “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución”.

### ***Convenio colombo ecuatoriano***

Hay varios; en el ámbito migratorio se refiere al convenio del 18 de abril de 1990 que establece disposiciones que regulan el tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales, marítimas y aeronaves.

### ***Prórrogas***

Es el acto por medio del cual se concede a los extranjeros transeúntes (T-3) una extensión de hasta noventa días adicionales de permanencia legal en el país sumando un máximo de 180 días.

### ***Refugiados***

Individuo que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.  
((1951) “Convención sobre el Estatuto de los Refugiados”, Ginebra Suiza)